



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NUMERO DE CONTRATO EXT UCVAT/SC011/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL **RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL **"ICATLAX"**, Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. **MARIVEL GARCÍA SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE **DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del **"ICATLAX"**, de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- v. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: MARIVEL GARCÍA SILVA

SEXO: MUJER

EDAD: 50 AÑOS

R.F.C. GASM7308107PG

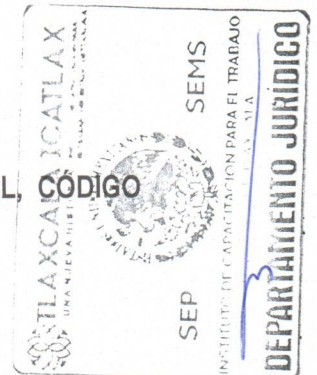
DOMICILIO: CAM. REAL SAN CARLOS # 35 TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, CÓDIGO

POSTAL. 90700

ESTADO CIVIL: CASADA

NIVEL ACADÉMICO: TÉCNICO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS

ESPECIALIDAD: ALIMENTOS Y BEBIDAS



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **PREPARACIÓN DE ALIMENTOS**
2. Especialidad: **ALIMENTOS Y BEBIDAS**
3. En la Modalidad: **EBC (PRESENCIAL)**
4. Unidad de capacitación: **VILLA ALTA TEPETITLA**
5. Total de horas: **360**

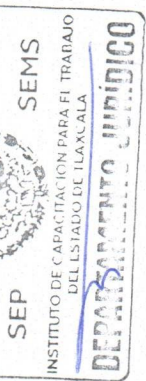
SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el “**ICATLAX**”, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en el Centro de Capacitación de villa alta Tepetitla canal san lucas s/n (u.c. villa alta).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a entregar al “**ICATLAX**” el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago el cual será en parcialidades o diferido, y la forma de pago por definir.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

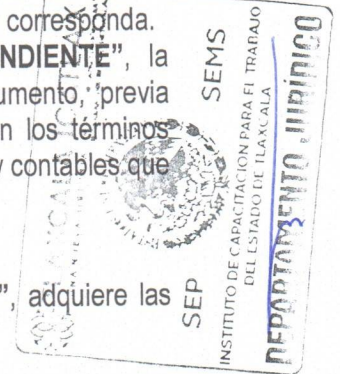
SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **"ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato el **"ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- Informar oportunamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el **"ICATLAX"**.

NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.





TLAXCALA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos en el inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento dieciséis pesos .44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado



TLAXCALA

y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE** quien se somete a trabajar al régimen fiscal “De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales”, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al “**ICATLAX**”.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas en la cuenta bancaria clabe bancaria 56-83831128-3 clabe bancaria 014830568383112834, que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” proporciona al “**ICATLAX**”

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **22 de enero al 28 de agosto del año 2024.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

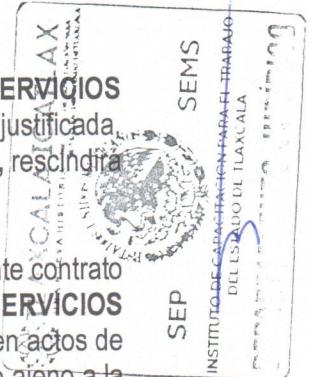
DÉCIMA QUINTA. El “**ICATLAX**”, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. El “**ICATLAX**”, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el “**ICATLAX**”, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que el “**ICATLAX**”, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del “**ICATLAX**”.

DÉCIMA NOVENA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el “**ICATLAX**”.





TLAXCALA

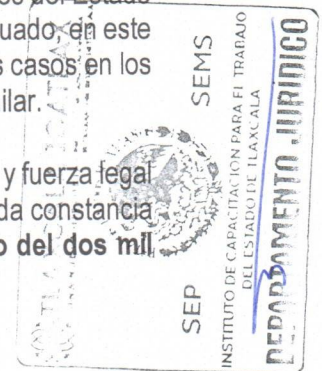
VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA. - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **veintidós días del mes de enero del dos mil veinticuatro**



"EL ICATLAX"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"

MTRÓ JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.

MARIVEL GARCÍA SILVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Vo. Bo.



LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.

LIC MARÍA ELIZABETH FLORES RAMOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
"ICATLAX"

PROF. NAHUM ATONAL ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL
"ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO 011, celebrado el día 22 de enero del año dos mil veinticuatro entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE Marivel García Silva, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 GARCIA
 SILVA
 MARIVEL

SEXO M

DOMICILIO
 CAM REAL SAN CARLOS 35
 LCC TEPETILA 90700
 TEPETILA DE LARDIZABAL TLAX

CLAVE DE ELECTOR CRSLMR73081021M300
 CURP GASM730810MPLRUD1 AÑO DE REGISTRO 1991 07
 FECHA DE NACIMIENTO 10/08/1973 SECCION 0287 VIGENCIA 2022 - 2032








ID MEX 2349760476 << 0287002768527
 7308107M3212312MEX <07 << 23678 <3
 GARCIA <SILVA << MARIVEL <<<<<<<<<





TLAXCALA ICATLAX
 UNA NUEVA HISTORIA



SEP SEMS
 INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO
 DEL ESTADO DE TLAXCALA
 DEPARTAMENTO JURIDICO



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Clave del curso: UCVAT/MC011/2024
Tepetitla de Lardizábal, Tlax.; a 30 de enero del 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX
PRESENTE

En referencia al curso autorizado mediante oficio UCVAT/SC011/2024, solicito sea autorizada la modificación siguiente:

	DATOS AUTORIZADOS	MODIFICACIONES SOLICITADAS
Catálogo de Especialidades		
Especialidad:	ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Curso:	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	
Clave:	30-AB-2003T-EBC-04	
Duración:	360	
Número de módulo en la Unidad	3/8	
Fechas y Horarios		
Inicio:	2024/01/22	
Término:	2024/08/28	
Días de capacitación:	LU-MI-VI	
Horario de impartición:	15:00 A 19:00	
Datos Generales		
Instructor:	MARIVEL GARCIA SILVA	
Número de expediente en cartera de instructores	3132	
Lugar de la capacitación		
Municipio:	TEPETITLA DE LARDIZABAL	
Localidad:	SAN CARLOS	
Dirección:	CANAL DE SAN LUCAS S/N (U.C VILLA ALTA)	
Modalidad:	EBC	
Característica:	N/A	
Número de Alumnos:		
Hombres:	2	2
Mujeres:	9	10
Total:	11	12
ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES GENERALES:
CABRERA MORALES ABIGAEL		SE DA DE ALTA 1 ALUMNA




Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


ICATLAX
 DIRECCIÓN TÉCNICO
 ACADÉMICA
 MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
 DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

SOLICITA
MIGUEL ANGEL CÁSTRO FRANCO
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACION

AUTORIZA
 PLANTEL ICATLAX
 CLAVE: 29E1C0001
 DIRECCIÓN
 TEPETITLA


BELÉN VESPA AHUATZIN DE PLANEACIÓN
 DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
 ICATLAX


ICATLAX
 SEMS
 INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO
 DEL ESTADO DE TLAXCALA
 DEPARTAMENTO JURIDICO

c.c.p.
 Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez - Directora Técnico Académica. Para su
 Conocimiento
 Belén Vespa Ahuatzin - Directora de Planeación y Evaluación. Mismo Fin
 María Elizabeth Flores Ramo, Directora Administrativa. Mismo Fin
 José Gustavo López Barranco - Jefe del Departamento Jurídico. Mismo Fin
 Archivo

Asignación de Instructores

Curso EBC

Folio: 43

Expediente: 3132

Curp: GASM730810MPLRLR01

Instructor: MARIVEL GARCÍA SILVA

Plantel: U.C. VILLA ALTA

Especialidad: ALIMENTOS Y BEBIDAS

Modulo: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Municipio: TEPETITLA DE LARDIZÁBAL

Lugar: CANAL DE SAN LUCAS S/N (U.C. VILLA ALTA), SAN CARLOS

Fecha del 2024-01-22 Al 2024-08-28

Horario:

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	15:00	00:00	15:00	00:00	15:00	00:00	00:00
Fin	19:00	00:00	19:00	00:00	19:00	00:00	00:00

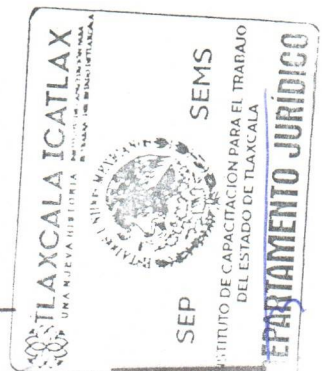
Total Horas: 360

AUTORIZACIÓN



ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO
ACADÉMICA

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA



EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
 EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS
 REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
 (RIACED-02)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
 EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS
 REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
 (RIACED-02)

INSTITUTO DESCENTRALIZADO: TLAXCALA
 ESPECIALIDAD: TURISMO
 ALIMENTOS Y BEBIDAS
 UNIDAD DE CAPACITACIÓN: VILLA ALTA
 CLAVE: 30-AB-2003T-EBC-04
 CLAVE CCT: 29EIC0005K
 PERIODO: 3º
 FECHA DE INICIO: 2024/01/22
 FECHA DE TÉRMINO: 2024/08/28
 DURACIÓN EN HORAS: 360
 GRUPO: 1
 CICLO ESCOLAR: 23-24
 CURP: GASN720810MPLRLR

N U M	NÚMERO DE CONTROL	NOMBRE DEL ALUMNO PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE (S)	TIPO DE ALUMNO		SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	ACREDITACIÓN			CERTIFICACIÓN			
			INS. IND	BECADOS				COMPETENTE	AJN NO COMPETENTE	DESERCIÓN	FOLIO DEL DIPLOMA	FECHA RECIBIDO DE	FIRMA DEL ALUMNO	
1	24290005K0036	CABRERA MORALES ABIGAIL	X		M	16	4							
2	23290005K0139	CLARA ANIMAS ROSA MARIA	X		M	56	8							
3	23290005K0110	ESPINOSA GARCIA FLOR CECILIA	X		M	23	6							
4	24290005K0014	GONZALEZ RAMIREZ ALBERTO	X		H	55	8							
5	23290005K0112	LINARES MENDEZ ROSALBA	X		M	64	8							
6	23290005K0113	LOPEZ OLIVARES ELIZABETH	X		M	34	4							
7	23290005K1261	MEZA LOPEZ ELIZABETH	X		M	38	7							
8	23290005K0141	MIRANDA APANCO GABRIELA	X		M	25	8							
9	23290005K0115	MIRANDA APANCO SANDRA	X		M	28	8							
10	23290005K1006	PEDRAZA MORALES ERNESTO	X		H	52	4							
11	23290005K1007	RAMIREZ ROMERO CLAUDIA	X		M	38	4							
12	23290005K0122	SILVA PABILLAS JOSEFINA	X		M	57	1							
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														

INSCRIPCIÓN
 MIGUEL ANGEL CASTRO FRANCO
 NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

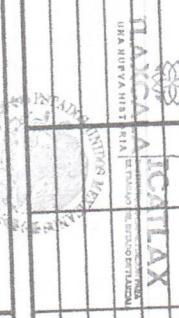
U.S.E.T.
 PLANTEL ICATLAX
 CLAVE: 29EIC0005K
 DIRECCIÓN
 TEPEHTITLA

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

SELLO



ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN